

CONSTANCIA SECRETARIAL. - Palmira (V.), 17-nov.-2021. A despacho de la señora Juez la presente acción de tutela. Sírvase proveer.

CONSUELO RODRÍGUEZ ITURRES

Secretaria

Asunto: ACCIÓN DE TUTELA
Accionante: HAROLD MAURICIO QUINTERO C.C. Nº 16.864.713
Accionado: CONALTA DE OCCIDENTE Y COMPAÑÍA DE SEGUROS POSITIVA
Radicación: 76-520-31-03-002-**2021-00129-00**

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Palmira, (V.), dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Estando a despacho este expediente en orden a mejor proveer, con el fin de evitar nulidades se hace necesario vincular a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES “COLPENSIONES”** en cabeza del Dr. **JUAN MIGUEL VILLA LORA** Presidente, la Dra. **PAULA MARCELA CARDONA RUÍZ** Vicepresidenta de beneficios y prestaciones y la Dra. **ISABEL CRISTINA MARTÍNEZ MENDOZA** Gerente Nacional de Reconocimiento a fin de que se pronuncie acerca de los hechos materia de la presente acción. Lo anterior en orden a mejor proveer y para garantizar el debido proceso y no incurrir en nulidades.

Sin más comentarios se,

RESUELVE:

PRIMERO: VINCULAR por pasiva dentro de esta acción de tutela a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES “COLPENSIONES”** en cabeza del Dr. **JUAN MIGUEL VILLA LORA** Presidente, la Dra. **PAULA MARCELA CARDONA RUÍZ** Vicepresidenta de beneficios y prestaciones y la Dra. **ISABEL CRISTINA MARTÍNEZ MENDOZA** Gerente Nacional de Reconocimiento, por lo expuesto en precedencia. Adjúntesele copia del presente auto, del escrito de la tutela, sus anexos y del auto de admisión de la misma.

SEGUNDO: LÍBRESE el oficio notificando la admisión de la presente acción de tutela, y para que en el término de **UN (01) DÍA** contado a partir del recibido del presente proveído, se pronuncien acerca de los hechos materia de la presente acción,

J. 2 C.C. Palmira
Rad 76-520-31-03-002-2021-00129-00
Auto vincula

EXPLICANDO los fundamentos de derecho que tenga que manifestar. Haciéndole advertencia respecto del Art. 20 del Decreto 2591 de 1.991 el cual hace alusión a la Presunción de Veracidad" Si el informe no fuere rendido dentro del plazo correspondiente, se tendrán por ciertos los hechos y se entrará a resolver de plano, salvo que el Juez estime necesaria otra averiguación previa".

CÚMPLASE

LUZ AMELIA BASTIDAS SEGURA
Juez

Firmado Por:

Luz Amelia Bastidas Segura
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b651818a3f749cf891f1f67382b38a7c8a6b78ba5eb553548a791779bde0621c**
Documento generado en 18/11/2021 08:26:09 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>